0L9930577

CLASE 8.ª

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL DIECISEIS.

En la ciudad de Peñíscola, a treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis; siendo las ocho horas y treinta minutos, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Andrés Martínez Castellá se reunieron en la Alcaldía de esta Casa Consistorial los Tenientes de Alcalde D. José Romualdo Forner Simó, Dña. Raquel París Marín y D. Alfonso López Ojea, con objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria, y con mi asistencia el Secretario General, D. Alberto J. Arnau Esteller, que doy fe del acto; excusa su asistencia Dña. Mª Jesús Albiol Roca.

Asimismo y al objeto de informar en lo relativo al ámbito de sus competencias en los asuntos de urbanismo, asiste D. Vicente Abad Sorribes, Técnico de Administración General.

Abierta la sesión por parte de la Presidencia, y existiendo quórum suficiente, se examinaron y debatieron los siguientes asuntos.

Secretaría:

I.- APROBACIÓN BORRADOR ACTA SESIÓN ANTERIOR.- Por unanimidad, se acordó aprobar el borrador del acta de la sesión anterior celebrada el día 23 de marzo de 2016.

II.- EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO DE SECRETARIA PARA CUMPLIMENTAR DOCUMENTACIÓN REQUERIDA POR DIPUTACIÓN.- Es voluntad de la Corporación dotar al pabellón polideportivo municipal de más gradas. Para ello cuenta con la financiación de Diputación, previa firma de un convenio que regule esta aportación, para lo cual requiere al Ayuntamiento diferente documentación

Ya se ha elaborado y redactado todo cuanto se precisa a excepción del punto 5 de la notificación de requerimiento de documentación de Diputación que cita textualmente "Certificado del Secretario de que existe el crédito suficiente para financiar, en su caso, la parte del proyecto que exceda de la subvención concedida por Diputación"

El presupuesto de la memoria valorada está por debajo de la cuantía total otorgada por Diputación, con lo para las actuaciones contempladas en el proyecto, no se precisará aportación ninguna

Sin embargo, llevar a cabo este proyecto, si conlleva otras actuaciones necesarias que derivarán en un gasto para el Ayuntamiento

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

ÚNICO.- Acordar que el Ayuntamiento se hará cargo de las actuaciones necesarias fuera de la memoria elaborada que conlleve la instalación de más gradas.

III.- APROBACION TARJETA APARCAMIENTO PROVISIONAL.- Examinada la solicitud de Tarjeta de Aparcamiento PROVISIONAL de vehículos para personas con movilidad reducida formulada a este Ayuntamiento por [redacted] con domicilio en [redacted]

Visto el informe emitido por la Trabajadora Social Municipal, se propone a la Junta de Gobierno Local, CONCESION PROVISIONAL de Tarjeta de Estacionamiento para personas con movilidad reducida a [redacted] por un periodo de 18 meses, desde fecha de concesión.

IV.- ABONO RESTO PAGA EXTRA DICIEMBRE DE 2012.- A la vista de la propuesta formulada por el negociado de Personal, y como continuación al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 18 de febrero, respecto a la práctica totalidad de empleados municipales, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

ÚNICO: Abonar una retribución de carácter extraordinario, en concepto de parte de la paga extraordinaria correspondiente al mes de diciembre de 2012, de manera que añadida a los importes ya abonados den como resultado una recuperación equivalente a la fijada por la normativa básica del Estado, a los siguientes funcionarios y empleados laborales que pertenecieron a la plantilla de personal de este ayuntamiento durante el periodo comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2012 y ya no prestan servicios en este ayuntamiento por diferentes causas:

	Importe Bruto
OSCAR PARRA CORCOLES	604,04
MIGUEL AMAT ARCHELA	141,26
ESTER GIL GINER	424,11
ISMAEL GUYE SANCHO	798,75
CRISTINA SEGORBE AYZA	798,75
JORDI PASTOR CASANOVA	449,04

V.- CONVOCATORIA Y BASES DE DOS BECAS DE PRÁCTICAS.- Se presenta directamente a la Junta la siguiente propuesta. Y por parte del Sr. Secretario, se advierte de que no consta ningún informe en el expediente:

"Se somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local la propuesta del Concejal-delegado de Empleo sobre aprobación de convocatoria y bases para el otorgamiento de 2 becas de prácticas en el ayuntamiento de Peñíscola, concretamente en el departamento de Turismo para el verano 2016.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar la convocatoria y bases para otorgar dos becas de prácticas en el ayuntamiento, concretamente en el departamento de Turismo 2016.

SEGUNDO: Publicar las presentes bases y su convocatoria en el Tablón de Anuncios Municipal, en la Sede Electrónica y en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón."

La Junta de Gobierno, por unanimidad, aprueba la anterior propuesta.

TIMBRE DEL ESTADO
0,03 EUROS
TRES CENTIMOS DE EURO
AYUNTAMIENTO - ALCALDIA - PEÑISCOLA / PEÑISCOLA

VI.- ESCRITOS Y CORRESPONDENCIA.- La Junta de Gobierno Local quedó enterada de los siguientes escritos y los remitió a las Concejalías pertinentes para su resolución:

- Del Juzgado de lo Contencioso-Advo. nº 2 de Castellón, escrito presentado en el Reg. E. Ayto. nº 2500 el 29-3-16.

- De la Sala de lo Contencioso-Advo. Sección Primera, escrito presentado Ayuntamiento de Sentencia nº 222 recurso interpuesto por [redacted]

- Del Jefe del Servicio Territorial de Comercio y Consumo, escrito presentado en el Reg. E. Ayto. nº 1992 el 10-3-16.

- De la Directora General de Cultura y Patrimonio, escrito presentado en el Reg. E. Ayto. nº 2608 el 30-3-16. Se da traslado al departamento de Urbanismo.

- De Dña. Isabel Esbrí Navarro, escrito presentado en el Reg. E. Ayto. nº 2566 el 30-3-16.

- De la Asociación de Comerciantes de Peñíscola, escrito presentado en el Reg. E. Ayto. nº 2470 el 23-3-16. Se da traslado a la Concejalía de Tráfico.

- Del Director del Centro de Salud Pública de Benicarló, escrito presentado en el Reg. E. Ayto. nº 2625 el 30-3-16. Se da traslado a la Concejalía de Sanidad.

- De D. Víctor Blasco Barrachina, portavoz del grupo municipal La Roca, escrito presentado en el Reg. E. Ayto. nº 2609 el 30-3-16. Se dará traslado a la Junta de Portavoces.

- Del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, escrito presentado en el Reg. E. Ayto. nº 2610 el 30-3-16.

- De la Asociación de Comerciantes de Peñíscola, escrito presentado en el Reg. E. Ayto. nº 2468 el 23-3-16. Se da traslado a la Concejalía de Turismo y al departamento de Turismo.

- De [redacted] escrito presentado en el Reg. E. Ayto. nº 2515 el 29-3-16.

- Del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, escrito presentado en el Reg. E. Ayto. nº 2622 el 30-3-16.

Intervención:

VII.- TRÁMITES PARA REDACTAR Y VALORAR LA RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO.- Se da cuenta de la siguiente propuesta que presenta la Concejala de Hacienda, Personal, Contratación y Transparencia, que es como sigue:

"A la vista de que el año 2012, se llevó a cabo la elaboración de un Plan de Mejora Organizativa Municipal a través de la empresa Consultores de Gestión Pública, Sociedad

Limitada, acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 2 de agosto de 2012.

Y teniendo en cuenta que no se ha aplicado el Plan de Mejora y no se ha podido realizar la valoración de la Relación de Puestos de trabajo y que el informe del Secretario es desfavorable, propongo:

Que se lleven a cabo los trámites oportunos para poder redactar y valorar la Relación de Puestos de Trabajo; así como nombrar al técnico municipal que puede realizar estas funciones."

La Junta se da por enterada de la propuesta.

Urbanismo:

VIII.- LICENCIAS DE OBRAS.- Examinados los expedientes tramitados para la concesión de licencias de obras, así como los informes técnicos obrantes en cada uno de ellos, por unanimidad, se acuerda conceder las siguientes licencias de obras:

EXPTE. Nº 29/16 A [redacted] para construcción de la fase 1 del proyecto de ampliación del hotel en la C/ Pigmalión, nº 6 (Ref. Catastral nº 9515007), consistente en la modificación en planta baja de la escalera con el fin de abrir una salida de emergencia, modificación de la planta segunda para cambiar su uso a habitaciones y construcción de tres plantas por encima de la segunda para uso habitaciones, con sujeción al proyecto básico presentado y anexo y modificación del proyecto básico inicial (reg. entrada nº 2346 de 21/03/2016), y con las condiciones particulares siguientes:

1. Con carácter previo al inicio de las obras (al menos con un mes de antelación), deberá aportar el correspondiente Proyecto de Ejecución o, en su lugar, el correspondiente volante colegial en el que se haga constar que se cuenta con el Proyecto de Ejecución completo y la fecha de visado del mismo, Plan de Residuos suscrito por el promotor y con el visto bueno del constructor, que figuran como generador y poseedor respectivamente del residuo y el Estudio de Seguridad y Salud de conformidad con lo establecido en el artículo 4.1.b) del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, del Ministerio de la Presidencia, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la paralización de las obras si se hubiesen comenzado; prohibición que no se levantará hasta tanto no se haya presentado el citado Proyecto de Ejecución o volante, Plan de Residuos y el Estudio de Seguridad y Salud y transcurra el plazo de un mes.

2.- Para la instalación de grúa-torre deberá presentar con carácter previo la siguiente documentación:
a) Proyecto técnico redactado y firmado por técnico titulado competente y visado por el correspondiente Colegio Oficial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden de 28 de junio de 1988 del Ministerio de Industria y Energía "Instrucción Técnica complementaria MIE-AEM2 del Reglamento de Aparatos de Elevación y Manutención referente a grúas-torre desmontables para obras".
b) Certificado de la empresa instaladora, visado por técnico titulado competente designado por la misma en el que se especifique que la instalación se adapta al proyecto. Este certificado deberá presentarse en todo caso con carácter previo a la puesta en servicio.
c) Póliza de seguros que cubra la responsabilidad civil que pueda derivarse de la actuación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.2 de la referida Orden de 28 de junio de 1988.

CLASE 8.ª

3.- Para el ejercicio de la actividad en el ámbito objeto de la ampliación, deberá aportar con carácter previo la documentación exigida en el artículo 32 de la Ordenanza Reguladora de Actividades en el Municipio de Peñíscola, para su tramitación conforme al procedimiento establecido en el citado artículo.

4.- El acceso a la vía pecuaria "Colada del Camino del Pebret" desde la Plaza Illueca deberá quedar libre y expedito, debiendo señalizar el tramo de la citada vía pecuaria colindante con la parcela objeto de la actuación.

5.- Deberá respetarse el horario de trabajo y los límites de emisión sonora establecidos en el art. 37 de la Ordenanza municipal de protección contra la contaminación acústica (BOP de 22-8-06). Asimismo, las obras deberán paralizarse durante la festividad de Semana Santa y del 1 de julio al 1 de octubre por motivos turísticos.

6.- Se concede un plazo de ejecución de 9 meses debiendo iniciarse las obras en un plazo máximo de 2 meses, desde la fecha de notificación de concesión de la licencia. El plazo máximo de interrupción de las obras será de 3 meses; de superarse este plazo sin justa causa procederá la declaración de caducidad de la licencia.

Antes de tratar el siguiente punto del orden del día se ausenta el Sr. Forner Simó.

IX.- CONCESIÓN LICENCIA AMBIENTAL 6/2014-ACT.- Examinado el expediente tramitado para la concesión de licencia ambiental solicitada por [redacted] para desarrollar la actividad de "Unidad de suministro de combustibles para vehículos" con emplazamiento en la parcela 21 del polígono 6 (Ref. Catastral nº 12089A006000210000ZK).

Resultando que formulada solicitud de licencia ambiental, se sometió a información pública y audiencia de los afectados por plazo de 20 días, constando la presentación en plazo de los siguientes escritos de alegaciones:

- Reg. entrada nº 2793 de 9/04/14, presentado por [redacted]
- Reg. entrada nº 2794 de 9/04/14, presentado por [redacted]
- Reg. entrada nº 2795 de 9/04/14, presentado por [redacted]
- Reg. entrada nº 2883 de 12/04/14, presentado por [redacted]

Resultando que concluido el trámite de información pública y unidos los informes pertinentes, se remitió el expediente a la Comisión Territorial de Análisis Ambiental Integrado, a la Dirección General de Prevención, Extinción de Incendios y Emergencias de la Conselleria de Gobernación y Justicia y al Servicio de Ordenación del Territorio de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, cuyo informe resulta preceptivo en este procedimiento.

Resultando que la Dirección General de Prevención, Extinción de Incendios y Emergencias, en escrito de 10 de junio de 2014 -reg. entrada 4762 de 18 de junio-, informa que *"por las cantidades de líquidos que se indican en el proyecto, entendemos que la empresa* [redacted] *no debe estar afectada por esta normativa, por lo que no procede la emisión de informe por parte de este departamento".*

Resultando que la Comisión Territorial de Análisis Ambiental Integrado, en fecha 27 de febrero de 2015 -reg. entrada nº 1747 de 5 de marzo- emite Dictamen por el que resuelve *"estimar favorable a los solos efectos ambientales el desarrollo de la actividad de unidad de suministro de carburante con la calificación de Molesta índice bajo, Insalubre índice bajo, Nociva índice bajo y Peligrosa índice alto".*

Resultando que el Servicio Territorial de Urbanismo de Castellón mediante escrito de fecha 19 de agosto de 2015 -reg. entrada 6608 de 27 de agosto- remite la resolución del Director General de Evaluación Urbanística, Territorial y Ambiental del Planeamiento, por la que se aprueba el Estudio de Inundabilidad en el ámbito de la parcela 21 del polígono 6 para la instalación de una estación de servicio en el municipio de Peñíscola, al considerarse suficientemente cumplidas las previsiones contenidas en el Plan de Acción Territorial sobre Prevención del Riesgo de Inundación en la Comunidad Valenciana (PATRICOVA).

Resultando que en fecha 24 de abril de 2015 se concedió trámite de audiencia a los interesados, presentando alegaciones la mercantil [redacted] -reg. entrada nº 3702 de 15/05/2015-.

Resultando que ha sido solicitada simultáneamente la licencia urbanística para la ejecución de las obras del proyecto presentado (expte. obras nº 69/2014).

Vistos los informes emitidos por los técnicos municipales, obrantes en el expediente, esta Junta de Gobierno Local, acuerda:

Primero.- Desestimar las alegaciones presentadas por [redacted] mediante escritos con reg. de entrada nº 2793, 2794 y 2795 de fecha 9 de abril de 2014 y mediante escrito con reg. de entrada nº 2883 de fecha 12 de abril de 2014, en virtud de los razonamientos contenidos en los informes emitidos por la Arquitecta Municipal Dª Natalia Tomé Nivela, de fecha 29 de abril de 2014, que constan en el expediente, y que se remiten a la mercantil interesada junto a la notificación del presente acuerdo.

Segundo.- Desestimar las alegaciones presentadas por [redacted] mediante escrito con reg. de entrada nº 3702 de 15 de mayo de 2015, en virtud de los razonamientos contenidos en el informe emitido por el Jefe del Area de Urbanismo y Actividades D. Vicente Abad Sorribes, de fecha 10 de febrero de 2015, que consta en el expediente, y que se remite a la mercantil interesada junto a la notificación del presente acuerdo.

Tercero.- Conceder licencia ambiental a [redacted] para la actividad de "Unidad de suministro de carburante para vehículos" con emplazamiento en la parcela 21 del polígono 6, con sujeción al proyecto técnico presentado en fecha 13/02/2014 -reg. entrada nº 1046- visado 2014901679 de 12/02/2014, y modificaciones contenidas en el Anexo a la Memoria presentado en fecha 16/12/2014 -reg. entrada nº 10309-, visado 2014915095 de 2/12/2014, estudio de inundabilidad aprobado por la Dirección General de Evaluación Urbanística, Territorial y Ambiental del Planeamiento y medidas correctoras presentadas, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

1) La licencia tiene carácter provisional. Su efectividad y plazo de vigencia se mantendrá en tanto se mantenga vigente en la parcela 21 del polígono 6 el uso provisional autorizado de "lavadero de vehículos", cuyo plazo de vigencia se estableció en cinco años mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 5 de mayo de 2014, sin perjuicio de que, con anterioridad, se ejecute la urbanización del sector de suelo urbanizable donde se ubica la instalación, en cuyo caso la autorización provisional quedaría inmediatamente sin efecto, y sin perjuicio, asimismo, de que esta autorización provisional pueda ser revocada por el

AYUNTAMIENTO PEÑÍSCOLA / PENÍSCOLA ALCALDÍA
CLASE 8.ª
0,03 EUROS TRES CÉNTIMOS DE EURO

Ayuntamiento cuando así lo exijan razones de interés general, con cese de los usos y demolición de las obras, sin derecho a indemnización en todos los casos.

2) Conforme a los términos del artículo 191.5 LUV, la autorización se otorga sujeta al compromiso por parte del titular de demoler o erradicar la actuación cuando venza el plazo o se cumplan las condiciones de esta autorización, con renuncia a toda indemnización por el titular de la actividad o quien de él traiga causa, así como de hacer constar este compromiso en el Registro de la Propiedad. Por ello, para la efectividad de la autorización provisional concedida, la misma deberá hacerse constar en el Registro de la Propiedad, incluyendo las condiciones aceptadas por el titular de la actividad y, con carácter previo al inicio de las obras, el titular de la actividad deberá aportar al Ayuntamiento certificación registral de dicha inscripción.

3) Condiciones impuestas por la Comisión Territorial de Análisis Ambiental Integrado:

A. No se superen los niveles sonoros de recepción establecidos en el Anexo II de la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la Contaminación Acústica y normativa de desarrollo.

B. Los residuos sólidos no asimilables a urbanos, así como los lodos y las aguas residuales no aptas para el vertido a la red de alcantarillado municipal, serán retirados por gestor autorizado.

4) Condiciones impuestas por la Dirección General de Evaluación Urbanística, Territorial y Ambiental del Planeamiento:

A. La licencia urbanística estará condicionada al correcto diseño, dimensionado y ejecución de las infraestructuras de drenaje, conforme a la documentación aportada al expediente por Autonet 24 S.L. en fecha 19 de enero de 2016 -reg. entrada 2016000327- para no afectar a terceros ajenos al ámbito de la actuación, debiendo el titular de la licencia resarcir de los daños que se produzcan por este motivo, sin perjuicio de las autorizaciones pertinentes que deberá obtener del organismo de cuenca.

B. En cuanto la actuación afecte al dominio público hidráulico y/o zona de policía o a la posible incidencia en el régimen de corrientes, deberá ajustarse a lo dispuesto en la normativa vigente (Texto Refundido de la Ley de Aguas y disposiciones que lo desarrollan); igualmente se deberá obtener autorización previa para el vertido de las aguas pluviales, así como si se prevé realizar captaciones de agua superficial o subterránea.

5) Deberán ejecutarse las medidas correctoras propuestas en el proyecto en materia de incendios y seguridad de utilización, cumpliendo con los objetivos marcados en el Real Decreto 2267/04 y demás normativa aplicable.

Deberán cumplir el mantenimiento de las instalaciones según RD 1942/1993 de instalaciones de protección contra incendios y demás disposiciones que afecten, debiendo aportar contrato de mantenimiento de las instalaciones con empresa autorizada, con carácter previo al funcionamiento de la actividad.

6) Deberán ejecutarse las medidas correctoras propuestas en el proyecto en materia de ruidos y vibraciones, cumpliendo los objetivos marcados en la Ordenanza Municipal de Protección contra la Contaminación Acústica y demás normativa aplicable. No se superarán los niveles sonoros de recepción establecidos en el Anexo II de la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Protección contra la Contaminación Acústica.

7) Deberán ejecutarse las medidas correctoras propuestas en el proyecto en materia de calor, olores y vertidos. El vertido de los aceites y grasas que pudiese generar la actividad serán recogidos y tratados por empresas gestoras autorizadas. Se aportará, con carácter previo al inicio de la actividad, contrato con empresa autorizada para la gestión de recogida de aceites usados. Se prohíbe totalmente el vertido de estas materias al alcantarillado público.

8) Deberán ejecutarse las medidas correctoras propuestas en el proyecto en materia de servicios sanitarios, cumpliendo los objetivos marcos en el CTE y demás normativa aplicable.

9) Deberán cumplir con la normativa vigente referente a la seguridad y requisitos de las instalaciones petrolíferas y establecimientos industriales, aportando la autorización por parte del servicio territorial competente en la materia, con carácter previo al funcionamiento de la actividad.

10) Deberá legalizar, con carácter previo al inicio de la actividad, la instalación eléctrica y de agua potable conforme el uso que se prevé. Para la realización de las obras de acondicionamiento deberá solicitar, en su caso, la correspondiente licencia municipal de obras.

11) El sistema de vertido de aguas residuales será vertido directo a red de alcantarillado público.

12) Deberá instalar una caseta de contenedores con capacidad suficiente para recoger los residuos sólidos.

13) La presente licencia no autoriza para el ejercicio de la actividad. Finalizada la construcción de las instalaciones y con carácter previo al inicio de las actividades sujetas a licencia ambiental, deberá presentarse mediante entrega única, en el Registro del Ayuntamiento, la siguiente documentación para su tramitación conforme a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ordenanza de Actividades de Peñíscola:

a) Instancia suscrita por el peticionario o su representante legal, con sus datos de identificación. Modelo incluido en la web municipal.
b) Declaración responsable del titular, en la que, al menos, se indique la identidad del titular o prestador, ubicación física del establecimiento público, y se manifieste bajo su exclusiva responsabilidad que se cumple con todas las condicionantes establecidas en la Licencia ambiental y con todos los requisitos técnicos y administrativos previstos en la normativa vigente para proceder a la apertura del local. Modelo incluido en la web municipal.
c) Certificado final de obras e instalaciones ejecutadas, firmados por técnico competente, acreditativo de la realización de las mismas conforme a la Licencia ambiental. Modelo incluido en la web municipal.
d) Declaración responsable de los técnicos competentes, conforme a Modelo incluido en la web municipal, o visado colegial de los documentos técnicos.
e) Opcionalmente, Certificados expedidos por entidad que disponga de la calificación de organismo de certificación administrativa (OCA), por el que se acredite el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos técnicos y administrativos exigidos por la normativa en vigor para la apertura del establecimiento público y las condiciones impuestas en la licencia ambiental.
f) Deberá aportar auditoría acústica según procedimiento incluido en el Anexo II del Decreto 266/2004, de 3 de diciembre, del Consell de la Generalitat, por el que se establecen normas de

CLASE 8.ª

Prevención y corrección de la contaminación acústica en relación con actividades, instalaciones, edificaciones, obras y servicios:
* La auditoría acústica deberá realizarse por entidades colaboradoras en materia de calidad ambiental y registrada en el registro de la Generalitat Valenciana, deberá aportar el certificado de acreditación.
* El informe deberá incluir la calibración de los aparatos de medida.
* El informe acústico se redactará conforme a la Ordenanza Municipal de Protección contra la Contaminación Acústisca del Ayuntamiento de Peñíscola, incluyendo como mínimo las siguientes medidas:
- Medida de niveles de recepción en parcela colindante, con actividad de camping, y en el exterior durante el horario diurno y/o nocturno de funcionamiento de la actividad.
g) Certificado que acredite la suscripción de un contrato de seguro, en los términos indicados en la presente ley. Modelo incluido en la web municipal.

Cuarto.- Conceder a [redacted] licencia de obras (expte. obras nº 69/14) para la construcción de "Unidad de suministro de carburante para vehículos" con emplazamiento en la parcela 21 del polígono 6, con sujeción al proyecto técnico presentado en fecha 13/02/2014 -reg. entrada nº 1043- visado 2014901676 de 12/02/2014, y modificaciones contenidas en el Anexo a la Memoria presentado en fecha 16/12/2014 -reg. entrada nº 10309-, visado 2014915095 de 2/12/2014, estudio de inundabilidad aprobado por la Dirección General de Evaluación Urbanística, Territorial y Ambiental del Planeamiento y medidas correctoras presentadas, y siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

1.- La licencia de obras se otorga con carácter provisional. La efectividad y plazo de vigencia de la licencia se mantendrá en tanto se mantenga vigente en la parcela 21 del polígono 6 el uso provisional autorizado de "lavadero de vehículos", cuyo plazo de vigencia se estableció en cinco años mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 5 de mayo de 2014, sin perjuicio de que, con anterioridad, se ejecute la urbanización de la zona donde se ubica la instalación, en cuyo caso la autorización provisional quedaría inmediatamente sin efecto, y sin perjuicio, asimismo, de que esta autorización provisional pueda ser revocada cuando así lo exijan razones de interés general, con cese de los usos y demolición de las obras, sin derecho a indemnización en todos los casos.

2.- Conforme a los términos del artículo 191.5 LUV, la licencia de obras se otorga sujeta al compromiso por parte del peticionario de demoler o erradicar la actuación cuando venza el plazo o se cumplan las condiciones de esta autorización, con renuncia a toda indemnización por el titular de la actividad o quien de él traiga causa, así como de hacer constar este compromiso en el Registro de la Propiedad. Por ello, para la efectividad de la autorización provisional concedida, la misma deberá hacerse constar en el Registro de la Propiedad, incluyendo las condiciones aceptadas por el titular de la actividad y, con carácter previo al inicio de las obras, el titular de la actividad deberá aportar al Ayuntamiento certificación registral de dicha inscripción.

3.- La ejecución de las obras deberá adaptarse en todo caso a las condiciones impuestas en la licencia ambiental.

4.- Todas las instalaciones proyectadas deberán guardar un retranqueo mínimo de tres metros a linderos.

5.- La altura máxima admisible es de seis metros medidos en cada punto del terreno natural. Ningún elemento de la instalación podrá superar esta altura máxima.

6.- El solicitante o quien de él traiga causa estará obligado a reponer todas las instalaciones y servicios públicos que se deterioren durante la ejecución de la obra.

7.- Deberá legalizar la instalación eléctrica y de agua potable conforme el uso que se prevé. Para la realización de las obras de acondicionamiento deberá solicitar, en su caso, la correspondiente licencia municipal de obras.

8.- Deberá instalar en el interior de la parcela una caseta de contenedores con capacidad suficiente para recoger los residuos sólidos.

9.- El sistema de vertido de aguas residuales será vertido directo a red de alcantarillado público. Los residuos sólidos no asimilables a urbanos, así como los lodos, aceites y grasas que pudiese generar la actividad y las aguas residuales no aptas para el vertido a la red de alcantarillado municipal, serán retirados y tratados por gestor autorizado.

10.- Deberá respetarse el horario de trabajo y los límites de emisión sonora establecidos en el art. 37 de la Ordenanza municipal de protección contra la contaminación acústica (BOP de 22-8-06). Asimismo, las obras deberán paralizarse del 1 de julio al 1 de octubre.

11.- Se concede un plazo de ejecución de 6 meses debiendo iniciarse las obras en un plazo máximo de 3 meses, desde la fecha de notificación de concesión de la licencia. El plazo máximo de interrupción de las obras será de 3 meses; de superarse este plazo sin justa causa procederá la declaración de caducidad de la licencia.

Quinto.- Las expresadas licencias se otorgan salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero.

Sexto.- Notificar el acuerdo que se adopte a [redacted] y a los interesados personados en el expediente, con expresión de los recursos que contra el mismo puedan formularse.

Séptimo.- Dar traslado del acuerdo a la Comisión Territorial de Análisis Ambiental Integrado y a las demás entidades y organismos que han emitido informe preceptivo en este procedimiento.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, por la Presidencia, se dio por terminada la misma siendo las nueve horas, de todo lo cual se extiende la presente acta y yo, como Secretario, doy fe.

AYUNTAMIENTO - PEÑÍSCOLA / PENÍSCOLA - SECRETARÍA